

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7 del acta de la sesión 5588-2013, celebrada el 20 de marzo del 2013,

considerando que:

- a.- En el artículo 8 del acta de la sesión 5179-2003 y en el artículo 11 del acta de la sesión 5201-2004, celebrada el 12 de diciembre del 2003 y el 9 de junio del 2004, respectivamente, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica dispuso que las instituciones públicas debían solicitar autorización a este Organismo, cuando requirieran contratar líneas de crédito y cartas de crédito, así como para el uso de garantías de cumplimiento y avales para el ejercicio anual siguiente.
- b.- La Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica para utilizar líneas de crédito por hasta EUA\$250,0 millones y garantías de cumplimiento y avales por un monto máximo de EUA\$25,0 millones, de conformidad con su programación anual operativa para el 2013.
- c.- RECOPE ha cumplido con la normativa citada en el numeral 1, ha efectuado un uso moderado de estos instrumentos, y que lo hizo incluso, en el 2008, cuando los precios internacionales de hidrocarburos alcanzaron máximos históricos.
- d.- El uso de líneas de crédito por parte de RECOPE para financiar actividades de corto plazo contribuye a administrar la volatilidad en el tipo de cambio en el mercado cambiario, en el tanto, RECOPE utilice y cancele este financiamiento, de acuerdo con las estacionalidades que en él se presentan.

dispuso, en firme:

- 1) Autorizar a la Refinadora Costarricense de Petróleo para que contrate financiamiento mediante:
 - a) Líneas de crédito hasta por EUA\$250,0 millones, para capital de trabajo, refinanciar cartas de crédito y cubrir temporalmente los faltantes por atrasos en los desembolsos provenientes de endeudamiento o de emisión de bonos previamente aprobados.
 - b) Garantías de cumplimiento y avales por un monto máximo de EUA\$25 millones.
- 2) En ese sentido y de conformidad con la normativa vigente, Refinadora Costarricense de Petróleo deberá:
 - a) Informar trimestralmente al Banco Central de Costa Rica sobre los montos utilizados y los saldos adeudados y disponibles de las líneas de crédito y de avales y garantías de cumplimiento.
 - b) Presentar una estimación actualizada de cada una de esas figuras financieras para los restantes trimestres del año.
 - c) Terminar en el 2013 con un saldo de líneas de crédito igual a cero.